

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ARCICOLLAR

Anuncio de aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas fiscales municipales

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arcicóllar sobre modificación de las ordenanzas fiscales reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal y de la tasa por la utilización de instalaciones deportivas municipales cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la modificación es el siguiente:

Modificación del artículo 6 (cuota tributaria) de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal

Días laborables.
 Adultos, 2,50 euros.
 Niños (de seis a catorce años de edad), 1,50 euros.
 Sabados y festivos.
 Adultos, 3,00 euros.
 Niños (de seis a catorce años de edad), 2,00 euros.
 Abonos mensuales individuales.
 Adultos, 35,00 euros.
 Niños (de seis a catorce años de edad), 20,00 euros.
 Abonos mensuales familiares.
 Hasta tres miembros, 65,00 euros.
 Más de tres miembros, 75,00 euros.
 Abonos temporada individual.
 Adultos, 60,00 euros.
 Niños (de seis a catorce años de edad), 25,00 euros.
 Abonos temporada familiares.
 Hasta tres miembros, 80,00 euros.
 Más de tres miembros, 90,00 euros.

Modificación artículo 24 de la Ordenanza reguladora de la utilización de las instalaciones deportivas municipales

La tasa por la utilización de las instalaciones deportivas será la siguiente:

INSTALACION	PRECIO NO EMPADRONADOS	PRECIO EMPADRONADOS (*)
TENIS	5,00 €/HORA	2,00 €/HORA
PADEL	15,00 €/HORA	6,00 €/HORA
FÚTBOL SALA	15,00 €/HORA	6,00 €/HORA
BALONCESTO	15,00 €/HORA	6,00 €/HORA
FRONTENIS	5,00 €/HORA	2,00 €/HORA
FÚTBOL 7	15,00 €/HORA	6,00 €/HORA

(*) Los empadronados tendrán una subvención del Ayuntamiento del 60 por 100.

Horario:

Lunes: Cerrado.

Martes: De 18,00 a 22,00 horas.

Miércoles a domingo: De 10,00 a 13,00 horas y de 18,00 a 22,00 horas.

Las tasas por el servicio público de piscina se regirá por sus normas específicas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Arcicóllar 5 de agosto de 2009.-El Alcalde, José María Holgado Gutiérrez.

N.º I- 8648